

"Demandan a MINSA por disolver Dirección de Pueblos Indígenas", *Servicios en Comunicación Intercultural Servindi*, Lima, Perú, 12 de abril de 2017.

Consultado en:

<https://www.servindi.org/actualidad-noticias/12/04/2017/demandan-minsa-por-disolver-direccion-de-pueblos-indigenas>

Fecha de consulta: 10/09/2019.



Imagen: IEP

**Organizaciones entablaron medida de acción popular contra Ministerio de Salud para que restituya dirección. Demanda señala que dicha disposición es ilegal e inconstitucional.**

Servindi, 12 de abril, 2017.- A más de un mes de la disolución de la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud (Minsa) y sin una respuesta del sector ante el [rechazo generado por la medida](#), organizaciones sociales [entablaron una demanda de acción popular](#) ante el poder judicial exigiendo su restitución.

La demanda fue realizada por la Confederación Nacional Agraria (CNA), la Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), la Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana del Norte del Perú (Orpian-P) y el Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible Perú (IDLADS Perú).

Dichas organizaciones en su mayoría representan a poblaciones afectadas por los derrames de petróleo, comunidades campesinas afectadas por metales pesados y a mujeres quienes sufren un impacto diferenciado frente a estos problemas.

Así, la eliminación de la Dirección de Pueblos Indígenas como Unidad Orgánica de la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, que garantiza el derecho colectivo a la salud intercultural, se oficializó tras [la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones \(ROF\)](#) del Minsa en marzo pasado.

“Tenemos varias semanas reclamando por qué ha desaparecido (la Dirección de Pueblos Indígenas), cuál es el sustento técnico legal, solo hemos escuchado que es por un tema presupuestal, no hay una fundamentación técnica, y eso es lo que queremos cuestionar”, sostuvo Henry Carhuatocto, Presidente IDLADS Perú.

De otro lado, este martes 11 se esperaba la visita de la Ministra de Salud Patricia García en la Comisión de Pueblos del Congreso, donde debía explicar el porqué de esta disolución, sin embargo la titular del sector no asistió a la sesión debido a que estaría atendiendo una campaña epidemiológica en las zonas afectadas por los desastres.

### **Demanda de acción popular**

De acuerdo a al abogado Henry Carhuatocto, presidente de IDLADS Perú, una demanda de acción popular busca que una norma del Ejecutivo sea evaluada para ver si ha respetado la legalidad y constitucionalidad.

Exp:  
Relator:  
Cuaderno : Principal  
Escrito: 01  
Sumilla

: Demanda de Acción Popular  
Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2017-SA



SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

EL INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL DEL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE PERÚ - IDLADS PERÚ, constituida legalmente como asociación e inscrita en la Partida Electrónica No 11840143 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el señor Henry Oleff Carhuatocto Sandoval, con domicilio real en Urbanización Proción Lote 22 Mz E Bellavista Callao, identificado con DNI N° 25794770, la CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRARIA- CNA, constituida legalmente como asociación e inscrita en la Partida Electrónica N° 01958070 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el señor Antolin Huascar Flores, identificado con DNI N° 23938412, y la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS ANDINAS Y AMAZÓNICAS DEL PERÚ-ONAMIAP, legalmente como asociación e inscrita en la Partida Electrónica N° 12517433 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos debidamente representada por la señora Ketty Marcelo López, identificada con DNI N° 10424840, La ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL ORIENTE- ORPIO, constituida legalmente como asociación e inscrita en la Partida Electrónica N° 11023167 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, debidamente representada por el señor Jorge Pérez Rubio, identificado con DNI N° 09538422 y la ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA PERUANA DEL NORTE DEL PERÚ- ORPIAN-P, constituida legalmente como asociación e inscrita en la Partida Electrónica 11000742- Oficina Registral de Bagua - Amazonas, debidamente representada por el señor Edwin Montenegro Dávila, identificado con DNI N° 40473442, todos con domicilio procesal en Av. Tingo María N° 495- Breña; a usted atentamente decimos:

Que, recorro a su despacho a fin de interponer la presente acción popular, contra la MINISTERIO DE SALUD, a quienes se deberá notificar en Av. Salaverry N° 801- Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, y al Procurador Público del sector a la siguiente dirección: Av. Dós de Mayo N° 390- San Isidro, Provincia y Departamento de Lima

I. PETITORIO

En pleno ejercicio de la legitimación reconocida por el inciso 5) del artículo 200° de la Constitución y artículos del 75° al 97° de la Ley N° 28237 (Código Procesal Constitucional), interponemos DEMANDA DE ACCION POPULAR contra el Ministerio de Salud con el objeto que se deje sin efecto la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2017-SA en lo relacionado específicamente a la derogación del artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2016-SA, por considerar que la citada disposición es ilegal e inconstitucional al contravenir el literal a) del artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, aprobado por Resolución Legislativa N° 26253; los numerales 17, 19 del artículo 2, artículos 7°, 9° y 11° de la Constitución Política del Perú, puesto que la misma contiene una medida administrativa y legislativa que al impactar directamente en los derechos colectivos de salud de las poblaciones indígenas debió ser objeto de consulta previa, máxime si se está suprimiendo la existencia de la Dirección de Salud de los Pueblos Indígenas que justamente es la entidad que garantiza el

